

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00132-00

El abogado FABIAN ANDRES RESTREPO, apoderado de la parte demandante, en cumplimiento del auto de 8 de marzo de 2022, aportó las fotografías que dan cuenta de la instalación del emplazamiento en el predio objeto del proceso.

Al respecto debe tenerse en cuenta que el inciso 2º del artículo 399 del Código General del Proceso dispone que en caso de no poderse notificar al demandado, se emplazará en los términos del Código referido y copia de ese emplazamiento deberá fijarse en la puerta de acceso del inmueble objeto de expropiación.

Por tanto no puede tenerse por cumplida tal exigencia, en la forma en que lo adelantó el representante judicial de la demandante, pues en primer lugar verificado el contenido, del emplazamiento aportado, no cuenta con la fecha en que el mismo fue fijado, además de contener información que no corresponde a la realidad procesal, pues en este asunto ya se realizó el emplazamiento de la demandada a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas y se designó Curador Ad-litem.

Por tanto con el fin de ajustar el procedimiento, se ordenará que se expida copia del emplazamiento realizado por el Juzgado, para que se proceda a fijarla en la forma establecida en la norma referida.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el emplazamiento realizado por el abogado FABIAN ANDRES RESTREPO, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: EXPEDIR y REMITIR al abogado FABIAN ANDRES RESTREPO copia del emplazamiento realizado por el Juzgado el 27 de noviembre de 2020.

TERCERO: REQUERIR al abogado FABIAN ANDRES RESTREPO para que en el término cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la fecha en que reciba copia del

Proceso No.: 110013103038-2020-00132-00

emplazamiento referido en el numera segundo, acredite la instalación de la misma en la entrada del predio objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 71 hoy **14 de junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3baef378f0ea93dd62b8372e34dff3ed17680b0b8acc3358b85d4139e21bf4c0**

Documento generado en 13/06/2022 02:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>